



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/38
12 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 18 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión) (A/50/602)]

- 50/38. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau, en adelante "los Territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

1/ A/50/23 (Part VI), cap. X.

Teniendo presente que en 1995 se cumple el cincuentenario de las Naciones Unidas y que la descolonización es uno de los logros que más enorgullece a la Organización,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones respecto de los distintos Territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información prevista en el inciso e del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a los Territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota con reconocimiento de la continua y ejemplar cooperación de Nueva Zelanda como Potencia administradora en las tareas del Comité Especial y acogiendo con satisfacción su declaración de que se guiará por los deseos de la población de Tokelau al determinar su futura condición política,

Acogiendo favorablemente la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que corresponde en última instancia a los pueblos de los Territorios decidir su futuro estatuto,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y electos de los Territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Expresando su convicción de que los referendos y otras formas de consulta popular sobre el estatuto futuro de los Territorios no autónomos son

un medio apropiado de determinar los deseos de los pueblos de dichos Territorios respecto de su condición política futura,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son uno de los medios eficaces de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas a algunos Territorios desde hace mucho tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante "los Territorios"¹;

2. Reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas definidas claramente en la resolución 1541 (XV) en lo que respecta a la condición política;

4. Pide a las Potencias administradoras que, por medio de consultas populares, determinen con rapidez los deseos y aspiraciones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su futura condición política para que el Comité Especial pueda examinar el estatuto de los Territorios de conformidad con los deseos expresados por los pueblos de los Territorios;

5. Pide también a las Potencias administradoras que faciliten el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos en relación con su futura condición política para que el Comité Especial pueda examinar el estatuto de los Territorios de conformidad con los deseos expresados por los pueblos de los Territorios;

/...

6. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. Pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de deterioro ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

8. Exhorta a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. Subraya que el logro del objetivo declarado de la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas e insta a las Potencias administradoras a que continúen prestando su pleno apoyo al Comité Especial;

10. Insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre del colonialismo y les exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad ese noble objetivo;

11. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas social y económica;

12. Pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios y recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones.

82a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1995

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

I. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando que un gran número de naturales de Samoa Americana han emigrado a los Estados Unidos de América y residen allí,

/...

Observando asimismo la evolución constitucional del Territorio,

Observando también que el Territorio, al igual que las comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos e infraestructura adecuados,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. Pide a la Potencia administradora que ponga en marcha, a la mayor brevedad, un proceso democrático para determinar los deseos del pueblo de Samoa Americana en relación con el estatuto futuro del Territorio;

2. Hace un llamamiento a la Potencia administradora para que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio en el desarrollo económico y social y de los recursos humanos del Territorio.

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en marzo de 1994,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Consciente de que la explotación de los recursos de aguas profundas ayudaría a reducir el riesgo de que se agoten los propios recursos pesqueros del Territorio debido a la pesca excesiva,

Observando la necesidad de continuar la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

Recordando que en 1984 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. Pide a la Potencia administradora que ponga en marcha, a la mayor brevedad, un proceso para determinar los deseos del pueblo de Anguila en relación con el estatuto futuro del Territorio;

2. Pide a todos los países y a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que cuentan con experiencia en lo relativo a la pesca en aguas profundas que presten asistencia al Territorio para mejorar su capacidad en esa esfera.

III. Las Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

/...

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión para la Unidad y la Igualdad Racial,

Tomando nota también de la clausura de la base del Canadá en 1994 y de los planes que han anunciado el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América de clausurar en 1995 sus bases, aérea y naval respectivamente, en las Bermudas,

Exhorta a la Potencia administradora a que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico.

IV. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Observando además los resultados de la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1993-1994, con la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debe ser un requisito previo para el logro de la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia al Territorio mediante la transferencia gradual de poder a los representantes electos del Territorio,

Observando que el Territorio está empezando a figurar entre los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que continúe con el proceso encaminado a facilitar la expresión de la voluntad popular respecto del estatuto futuro del Territorio;

2. Pide también a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a los factores externos.

V. Islas Caimán

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1992-1993, con arreglo a la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones existentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el actual estatuto del Territorio,

Observando también las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para aplicar su programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el Territorio figura entre los centros financieros extraTerritoriales más importantes del mundo,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia administradora que continúe proporcionando al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos necesarios que le permitan lograr sus objetivos socioeconómicos;

2. Pide también a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa encaminado a crear empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

3. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten sus programas de asistencia al Territorio a fin de fortalecer, desarrollar y diversificar su economía;

4. Exhorta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexas, así como con el tráfico de drogas.

VI. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando los resultados de las elecciones generales celebradas en noviembre de 1994,

/...

Recordando que, en el referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Recordando la declaración que formuló el 12 de diciembre de 1993 el Representante Especial de los Estados Unidos de América para las Cuestiones del Commonwealth de Guam en el sentido de que su Gobierno esperaba presentar al Congreso sus observaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth hacia fines de 1994,

Consciente de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa de traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Exhorta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a finalizar cuanto antes las negociaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio;

2. Pide a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del Territorio para lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide también a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando el funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Tomando nota de las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Recordando que en 1982 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia administradora que lleve a cabo, a la mayor brevedad, una consulta apropiada para determinar la voluntad del pueblo de Montserrat en lo que respecta al estatuto futuro del Territorio;

2. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales y a otras instituciones financieras multilaterales, que sigan prestando asistencia al Territorio en el fortalecimiento, el desarrollo y la diversificación de la economía de Montserrat de conformidad con sus planes de desarrollo a mediano y largo plazo.

VIII. Pitcairn

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

Pide a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio.

IX. Santa Elena

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia Administradora que llevara a cabo una revisión de la Constitución del Territorio,

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, sobre todo en la esfera de la producción de alimentos,

1. Pide a la Potencia administradora que lleve a cabo una revisión de la Constitución del Territorio, teniendo en cuenta los deseos de su población;

2. Pide también a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

X. Tokelau

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de Nueva Zelandia, la Potencia administradora, y del Representante Especial de Tokelau, que transmitió al Comité un mensaje del Consejo de Faipule (presidentes conjuntos del Fono (Consejo) General),

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el Ulu o Tokelau (suprema autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, de que se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Tomando nota de la importancia que se concede en la declaración solemne a la forma de la relación de libre asociación que Tokelau se propone establecer con Nueva Zelandia, incluida la expectativa de que quede claramente establecida en el marco de dicha relación la forma de asistencia que Tokelau esperaría seguir recibiendo de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su población, además de sus intereses externos,

Tomando nota también de que en 1995 el Territorio ha procurado fortalecer sus instituciones nacionales y crear una estructura de gobierno que satisfaga las necesidades de la vida moderna, antes de que el pueblo de Tokelau ejerza su derecho a la libre determinación,

Reconociendo el empeño de Tokelau por alcanzar el mayor grado de autosuficiencia posible,

Tomando nota con reconocimiento de que la Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respeto a la aplicación de la

/...

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Tokelau y está siempre dispuesta permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Recordando que en 1994 se envió a Tokelau una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Toma nota, sobre la base de las declaraciones formuladas por los representantes de la Potencia administradora y de Tokelau después de la visita realizada por la misión de las Naciones Unidas en 1994, de que Tokelau está preparando un acto de libre determinación que culminaría en la adopción de un estatuto conforme a las opciones sobre el futuro estatuto de los Territorios no autónomos contenidas en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. Toma nota también de los deseos expresados por el pueblo del Territorio, que indican una decidida preferencia por un estatuto de libre asociación con Nueva Zelanda;

3. Toma nota además de que el pueblo de Tokelau está dispuesto a asumir plena responsabilidad por el Gobierno y a regir sus propios asuntos dentro del marco de una constitución, que se está redactando actualmente;

4. Acoge con beneplácito las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelanda de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

5. Invita a la Potencia administradora y los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau.

XI. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando las modificaciones introducidas recientemente en la Constitución del Territorio y la intención del Gobierno de seguir propugnando nuevas modificaciones de la Constitución,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en el Territorio el 31 de enero de 1995,

Tomando nota también de la política de las autoridades de mantener un equilibrio entre la creación de un entorno más liberal para las inversiones y la preservación del acceso de la población a los beneficios económicos,

Tomando nota además de que ha aumentado la ayuda, particularmente la asistencia financiera, concedida al Gobierno del Territorio por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

1. Pide a la Potencia administradora que ponga en marcha cuanto antes un proceso adecuado para determinar la voluntad del pueblo en lo que respecta el futuro estatuto del Territorio;

/...

2. Insta a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fomentar el desarrollo socioeconómico del Territorio.

XIII. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en noviembre de 1994,

Tomando nota también de que la mayoría de los que votaron en el referéndum sobre la condición política del Territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, apoyó el acuerdo vigente con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio,

Tomando nota además de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Toma nota de la necesidad de seguir diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota además de que sigue en estudio la cuestión de la Isla Water,

Tomando nota asimismo de que en 1993 el Gobierno del Territorio adquirió el activo de la West Indian Company, que tenía una participación importante en bienes y obras en el puerto de Charlotte Amalie,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia administradora que continúe ayudando al Gobierno electo del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. Pide también a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe;

3. Acoge con beneplácito las negociaciones que celebran la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la Isla Water.